CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 000-671 DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.1SA-051-2025, CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y GESTIÓN ALIANZAS Y CONTRATOS S.A.S., GEALCO SAS.

CONTRATISTA: GESTIÓN ALIANZAS Y CONTRATOS S.A.S., GEALCO SAS, con NIT. 900800672-7, representado por CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA, identificado con C.C 1.090.476.775 de Cúcuta.

DIRECCIÓN: Carrera 21 No. 17-38 B. LA ESPERANZA. Teléfono: 3164713885.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada;** nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto "DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción:

Item	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1: SEÑALIZACION INFRAESTRUCTURA VIAL						
1	**ACTIVIDAD 1: SEÑALIZACION VIAL**					**$ 40,002,692.00**
1.1	Subactividad 1.1	SEÑAL VERTICAL SR,SP,SI DE 60*60 CMS. INCLUYE INSTALACION	UND	14.00	$ 828,284.00	$ 11,595,976.00
1.2	Subactividad 1.2	PINTURA DE CEBRAS PARA PASOS PEATONALES(INCLUYE AREAS SIN PINTAR) APLICADA	M2	595.27	$ 26,170.00	$ 15,578,215.90
1.3	Subactividad 1.3	PINTURA PARA SEÑAL HORIZONTAL SP-47 Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL ZONA ESCOLAR	M2	249.11	$ 51,498.00	$ 12,828,500.10
COSTO DIRECTO COMPONENTE 1						**$ 40,002,692.00**
COMPONENTE 2: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION #ARAUCA PROSPERA Y SEGURA						

2.1.1	Actividad 2.1.1	REALIZACIÓN DE UNA PIEZA PUBLICITARIA DE 35 SEGUNDOS CON EL TEXTO Y EFECTOS DE AUDIOS ACORDADOS PARA EMISIÓN EN RADIO U OTRO MEDIO QUE PERMITA LA DIFUSIÓN SONORA	UND	1.00	$ 616,500.00	$ 616,500.00
2.1.2	Actividad 2.1.2	EMISIÓN DE 35 SEGUNDOS EN ESPACIO NOTICIOSO	EMISIÓN CUÑA	20.00	$ 44,100.00	$ 882,000.00
2.1.3	Actividad 2.1.3	PRODUCCIÓN DE UNA PIEZA PUBLICITARIA DE 25 SEGUNDOS EN VIDEO. USANDO LOS PARÁMETROS DEL GUION ENTREGADO POR LA ENTIDAD	UND	1.00	$ 1,041,200.00	$ 1,041,200.00
2.1.4	Actividad 2.1.4	EMISIÓN DE UN (1) COMERCIAL AUDIOVISUAL DE VEINTICINCO (25) SEGUNDOS EN ESPACIO NOTICIOSO	EMISIÓN	15.00	$ 333,365.00	$ 5,000,475.00
2.1.5	Actividad 2.1.5	SERVICIO DE PERIFONEO POR LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ARAUCA	HORA	23.00	$ 53,550.00	$ 1,231,650.00
2.1.6	Actividad 2.1.6	COMBO BANNERS: BANNER PRINCIPAL, BOLETINES, CUBRIMIENTO DE EVENTOS, MENCION DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, TWITTER) Y AUDIO POR UN MES.	MES	1.00	$ 1,861,483.00	$ 1,861,483.00
2.1.7	Actividad 2.1.7	EMISIÓN DE (1) PROGRAMA RADIAL DE 10 MINUTOS	EMISIÓN PROGRAMA	2.00	$ 756,000.00	$ 1,512,000.00
2.1.8	Actividad 2.1.8	DISEÑO DE VOLANTE INFORMATIVO	UND	1.00	$ 200,000.00	$ 200,000.00
2.1.9	Actividad 2.1.9	IMPRESIÓN DE VOLANTE INFORMATIVO EN PAPEL BOND DE 115 GR, TAMAÑO 21X13 CMS A UNA CARA.	UND	2,000.00	$ 800.00	$ 1,600,000.00
2.1.10	Actividad 2.1.10	JORNADAS PEDAGOGÍCAS DE SENSIBILIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.	DIA	3.00	$ 8,000,000.00	$ 24,000,000.00
2.1.11	Actividad 2.1.11	LLAVEROS PUBLICITARIOS METALICOS CON MENSAJES ALUSIVOS A LA CAMPAÑA".	UND	152.00	$ 13,500.00	$ 2,052,000.00
					SUBTOTAL COMPONENTE 2	**$ 39,997,308.00**
					VALOR TOTAL COMPONENTE 1 + COMPONENTE 2	**$ 80,000,000.00**

2) Presentar evidencias y registro fotográfico del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Suministrar los bienes y/o servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones entregadas por el MUNICIPIO. **4)**

Mantener permanente contacto con el MUNICIPIO, para evaluar la calidad del suministro y/o servicio. **5)** Responder por los daños que se causen a terceros en el ejercicio del presente contrato y por la inadecuada prestación del servicio. **6**) Ingresar al Almacén Municipal los elementos que correspondan. **7)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. **TERCERA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a: **1)** Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2)** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista el valor del presente contrato así: 1) Hasta **UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). Además pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. 2) **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** RESTANTE, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), acta de recibo final y liquidación del contrato. Para cualquier pago se deberá anexar según corresponda, los documentos estipulados en la lista de chequeo establecido por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el municipio concederá al contratista anticipo hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO.** Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo, de la respectiva cuenta de cobro ante la Secretaría de Hacienda Municipal. Con los dineros de este anticipo se deberá abrir una cuenta ESPECIAL a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal. **SEXTA: - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO, RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03.02.2409.03. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Disponibilidad presupuestal No.0901 del 22 de agosto de 2025. **OCTAVA: - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantía única que avalará: 1) **Cumplimiento.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. **2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, el presente amparo deberá permanecer vigente hasta el término de liquidación contractual. 3) **Calidad del servicio.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. 4) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **5) Responsabilidad civil extra-contractual.** Por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo de los bienes y/o

servicios produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la liquidación correspondiente. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **DÉCIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: - CADUCIDAD.** El MUNICIPIO de Arauca podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: - NORMAS Y DOMICILIO.** Este Contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las Partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V, artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: - SUPERVISION.** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través de la Secretaría de infraestructura municipal o el delegado por el municipio para tal fin**,** quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DÉCIMA NOVENA**: - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA**: - **LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA**: - **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **IMPUESTOS**. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. 4) Estampilla para la Justicia Familiar - el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. **VIGÉSIMA TERCERA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El

presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA CUARTA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.

.